RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 099 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0511-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/03/2023, el Informe N° 147-2023-GRAP/07/D.R.ADM y sus anexos de fecha 17/03/2023, el Informe Nº 372-2023-GRAP/07.04 de fecha 17/03/2023, el Informe N° 650-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos tramitado en fecha 14/03/2023, la solicitud de ampliación de plazo presentado mediante la Carta N° 05-2023-UNTECSA.S.A.C. por el Gerente de UNTECSA, registrado con SIGE Nro. 6309, de fecha 03/03/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°227-2022-GRAP-2, es que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNTECSA S.A.C. con RUC N° 20490333976, **en fecha 08/02/2023,** suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA**, para la contratación del servicio de fabricación, habilitación y montaje de estructura de la cubierta metálica de la Loza Deportiva Nivel Primaria con Tubo LAC y Cobertura de Aluzinc a todo costo (incluye mano de obra, equipos, materiales, accesorios y transporte) según planos y especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 265,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 25 días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha **03/03/2023**, el Gerente de la Empresa UNTECSA S.A.C, presentó por mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, la **Carta N° 05-2023-UNTECSA.S.A.C.** de fecha 03/03/2023, solicitando ampliación de plazo por el periodo de 20 días calendario, documento que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 6309 Argumentando que: **"(...)** Se tenia previsto la ejecución del servicio en el plazo de 25 días calendario según establece el Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA, pero en vista de los diferentes eventos sociales, paros, bloqueos, entre otros han generado que esta fecha sea insuficiente para cumplir con los objetivos del contrato, por lo que solicita ampliación de plazo por 20 días, por las causales de: **1.** Bloqueos de vías, del 08 al 17 de febrero del 2023, por 07 días (Frente a la crisis política que viene atravesando el país, se ha producido protestas y bloqueos en diferentes cuidades del País, así como en el Departamento de Apurímac). **2.** Desabastecimiento de material en el mercado nacional, del 15 al 27 de febrero del 2023, por 13 días (Los materiales para la estructura metálica, se fabrican en la ciudad de Lima y otro se importan del extranjero, y por la crisis política que atraviesa el país, se ha producido el desabastecimiento de material en el mercado)";

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra de referido, **en fecha 10/03/2023**, tramitó el **Informe N° 70-2023-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC** de fecha 09/03/2023, con relación la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo que sugiere se admita la ampliación de plazo por los días solicitados. Documento que fue revisado, evaluado y esta suscrito por el Ing. Marco Antonio Morales Holguin – Supervisor de Obra;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales e informes técnicos, es que; el Ingeniero Senji Saul Huarhua Enciso - Sub Gerente de Obras, **en fecha 14/03/2023** remitió al Gerente Regional de Infraestructura, el **Informe N° 650-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01** y sus anexos de fecha 13/03/2023, remitiendo la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, en referencia al informe emitido por el Residente de Obra;

Que, el Director y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 17/03/2023**, presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 372-2023-GRAP/07.04,** mediante el cual emitieron el Informe Técnico sobre la solicitud de Ampliación de Plazo – Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: "(...) Cita lo establecido por el Art. 158 del RLCE (...). De acuerdo con los informes favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario, vale decir del 06/03/2023 al 25/03/2023, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a voluntad del Contratista que impidió el incumplimiento de la obligación. Recomendando que se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha **17/03/2023** por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 142-2023-GRAP/07/D.R.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 0511-2023-GRAP/06/GG, de fecha 17/03/2023, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutivo, previa evaluación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 108-2023-GRAP/DRAJ de fecha 17 de Marzo del 2023;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los términos de referencia establecido en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega el servicio materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°**sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista.**158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.**158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)**158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023, peticionado al Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 03/03/2023**, por el Gerente de la Empresa Contratista UNTECSA S.A.C., mediante la **Carta N° 05-2023-UNTECSA.S.A.C.** de fecha 03/03/2023, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 6309, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Esta contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista UNTECSA S.A.C., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;

2. El Contratista UNTECSA S.A.C., **está obligado al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023,** entre estas, el plazo de ejecución de la prestación de 25 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Conforme al siguiente detalle:

Fecha de suscripción del contrato	08/02/2023
Plazo de ejecución de la prestación: 25 días calendario, que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	09/02/2023 al 05/03/2023

3. De la solicitud de **"Ampliación de Plazo"** por el periodo de 20 días calendario, peticionado por el Contratista UNTECSA S.A.C., se advierte que, esta solicitud carece de sustento técnico y legal, debido a que:

a) El numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento, establece que "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". (El resaltado es agregado).

Como puede apreciarse, en el marco de los contratos de bienes, el artículo 158 del Reglamento ha previsto dos posibles causales que al configurarse facultan al contratista a solicitar una ampliación de

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

plazo y que ésta pueda ser procedente. Cabe precisar que el referido dispositivo ha establecido el plazo en el cual, dicha solicitud puede ser realizada, **siendo éste de siete (7) días hábiles contados** (i) a partir de la notificación de la aprobación del adicional, en el caso de que se haya aprobado la ejecución de prestaciones adicionales que afecten el plazo, o **(ii) a partir de la finalización del hecho generador del atraso o paralización del servicio ejecutado**, el cual — como lo indica el numeral 158.1 — no debe ser imputable al contratista, sin hacer mayor precisión respecto de que ésta deba ser presentada dentro del plazo de ejecución.

b) De la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, se advierte que, **NO HA ACREDITADO, que ha solicitado la petición de ampliación, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de la aprobación del adicional **o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización,** lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por tanto, la solicitud presentada por el Contratista no cumple con lo preceptuado en el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

4. El Contratista, sustenta su petición de Ampliación de Plazo, argumentando que: *"(...) Se tenia previsto la ejecución del servicio en el plazo de 25 dias calendario según establece el Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA, pero en vista de los diferentes eventos sociales, paros, bloqueos, entre otros han generado que esta fecha sea insuficiente para cumplir con los objetivos del contrato, por lo que solicita ampliación de plazo por 20 días, por las causales de: **1.** Bloqueos de vías, del 08 al 17 de febrero del 2023, por 07 días (Frente a la crisis política que viene atravesando el país, se ha producido protestas y bloqueos en diferentes cuidades del País, así como en el Departamento de Apurímac). **2.**Desabastecimiento de material en el mercado nacional, del 15 al 27 de febrero del 2023, por 13 días (Los materiales para la estructura metálica, se fabrican en la ciudad de Lima y otro se importan del extranjero, y por la crisis política que atraviesa el país, se ha producido el desabastecimiento de material en el mercado)"*, al respecto es preciso indicar que:

- Con relación a los bloqueos de vías del 08 al 17 de febrero del 2023, por el tema de la crisis política, **no está acreditado ni demostrado,** de que manera le ha afectado en su condición de Contratista, con relación a la prestación del Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA, que se viene ejecutando en la ciudad de Abancay, más aún que, de los reportes que adjunta de la Defensoría del Pueblo, no hacen mención a la provincia y distrito de Abancay - Departamento de Apurímac.

- Con relación al desabastecimiento de materiales en el mercado nacional por el tema de crisis política, por parte de las Empresas Proveedoras, cabe señalar que, **el CONTRATISTA UNTECSA S.A.C.,** ha adjuntado en su petición, 01 conversación vía whatsapp con el Agente de Miromina de fechas 16 y 17 de febrero del presente, en el cual le indican que están sin stock de tubos, por temas de importación. Así también, adjunta un correo electrónico de fecha 02/03/2023 del Asesor de Miromina, en el que se remite cotización e informa la carencia de tubos por temas de importación. **POR TANTO, CABE SEÑALAR QUE, EL CONTRATISTA UNTECSA S.A.C. NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS en relación al Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023 a las Empresas Proveedoras o a sus Proveedores, por temas de importación u otros factores, atribuibles a referidas empresas proveedoras.**

- **ADVIRTIENDOSE QUE, EL CONTRATISTA UNTECSA S.A.C., ESTA OBLIGADO A CUMPLIR DILIGENTEMENTE LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTRAIDAS CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y este no puede evadir sus**

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

099

obligaciones contractuales, ni mucho menos transferir sus riesgos propios, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales, ocasionando perjuicio a la Entidad y en consecuencia retrasos en la ejecución del proyecto;

- Cabe señalar que, **EL CONTRATISTA UNTECSA S.A.C.**, está obligado a generar condiciones contractuales con sus Proveedores u otros, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023, que ha perfeccionado con la Entidad. Nótese que los contratos que suscribe el Contratista con sus Proveedores **u** otras coordinaciones de stock de materiales o importación, no están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ser estos actos realizados entre personas de derecho privado;

5. El Contratista con relación a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 227-2022-GRAP-2, **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con lo dispuesto por la Sección Especifica (Condiciones Generales del Procedimiento de Selección), Capítulo I, numeral 1.8 sobre el plazo de prestación del servicio;

6. Asimismo, se observa que el Contratista con relación al plazo de prestación del servicio, **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con su propuesta **"Declaración Jurada de Plazo de Plazo de Prestación del Servicio " – Anexo N° 4** de fecha 17/11/2022, presentada durante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 227-2022-GRAP-2, **mediante el cual, el Contratista se compromete a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, en el plazo de 20 días calendario desde la firma de contrato;**

7. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023; la solicitud de "Ampliación de Plazo" peticionado a la Entidad por el Contratista UNTECSA S.A.C., mediante la Carta N° 05-2023-UNTECSA.S.A.C. de fecha 03/03/2023, registrado por la Entidad con SIGE N° 6309; no obstante a las opiniones favorables del Área Usuaria de la Contratación y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC); los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se declare la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, por carecer de sustento fáctico y legal, no estar debidamente acreditado, ni acreditar el fin del hecho generador del atraso, previsto por el numeral 158.2 del artículo 158 del RLCE del acotado reglamento, de acuerdo a los fundamentos expuestos;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 023-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 08/02/2023, peticionado a la Entidad por el Contratista UNTECSA S.A.C., mediante la Carta N° 05-2023-UNTECSA.S.A.C. de fecha 03/03/2023, registrado con SIGE N° 6309, de conformidad a lo establecido por el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍCAR, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley. Sin perjuicio, de notificar la presente resolución, al Contratista UNTECSA S.A.C., **a su correo electrónico contractual:** untecsa@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, al Ing. Guido Elguera Curi - Residente de Obra, al Ing. Marco Antonio Morales Holguin – Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Obras **y** al Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, que realicen una correcta evaluación y emisión de informes, y; mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado y el Memorándum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente y Supervisor de Obra; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFAV/GG.
MQCh/DRAJ.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac